

Historia

La matritense sociedad de ministrantes*

The society of ministrantes matritense*

A sociedade de ministrantes matritense*

Raúl Expósito González

Enfermero. Servicio de Anestesia y Reanimación. Hospital "Santa Bárbara". Puertollano

() Comunicación presentada al III Simposio Iberoamericano de Historia de la Enfermería. XII Congreso Nacional y VII Internacional de Historia de la Enfermería. VII Jornadas Internacionales de Cultura de los Cuidados. Alicante, 24, 25 y 26 de noviembre de 2011*



ABSTRACT

From the second half of the nineteenth century spanish practicante y ministrantes voluntarily began to band together to defend their interests. The city of Madrid belongs the glory of being first place in Spain where in 1860 a Society of Ministrantes was established which was essentially a Mutual Aid Society.

Despite being set up and running in fact, this Society was not finally approved by the Public Authorities. However continues to hold meetings and actively work for the class. Next to the Court and by advertising inserted in "La Voz de los Ministrantes" was screened at the national level, subsequently organized Colleges and Associations of Practicantes in other

spanish cities, which is the beginning of class corporatism in our country.

Key words: Society, Association, Corporatism, Ministrantes, Practicantes.

RESUMO

Partir da segunda metade do século XIX os ministrantes e os practicantes espanhóis começaram a associar voluntariamente para defender seus interesses. A cidade de Madrid pertence a glória de ser o primeiro lugar na Espanha onde em 1860 era uma Sociedade de Ministrantes, que era essencialmente uma Sociedade de Auxílio Mútuo.

Apesar de ser configurado e funcionando de fato, esta empresa não foi finalmente aprovado pelo Poder Público. No entanto, a Sociedade continua a realizar reuniões e trabalhar ativamente para a classe. Junto ao Corte e pela publicidade inserida em "La Voz de los Ministrantes" foi exibido em nível nacional, posteriormente organizados Colégios e Associações de Practicantes em outras cidades espanholas, que é o início do corporativismo de classe em nosso país.

Palavras-chave: Sociedade, Associação, Corporativismo, Ministrantes, Practicantes.

RESUMEN

A partir de la segunda mitad del siglo XIX los ministrantes y practicantes españoles de forma voluntaria comenzaron a asociarse para defender sus intereses. A Madrid le corresponde la gloria de ser la primera plaza en España donde a tal efecto, en 1860 se constituyó una Sociedad de Ministrantes que en esencia era una Sociedad de Socorros Mutuos.

Pese a estar constituida y funcionando de facto, esta Sociedad finalmente no fue autorizada por los Poderes Públicos. No obstante, continuó celebrando reuniones y una activa labor en favor de la clase. Próxima a la Corte y gracias a la propaganda inserta en “La Voz de los Ministrantes” se proyectó al ámbito nacional, organizándose posteriormente Colegios y Asociaciones de Practicantes en otras ciudades españolas, lo que supone el inicio del Corporativismo de la clase en nuestro país.

Palabras clave: Sociedad, Asociación, Corporativismo, Ministrantes, Practicantes.

1. INTRODUCCIÓN: LOS MINISTRANTES Y EL PANORAMA SANITARIO ESPAÑOL DEL SIGLO XIX.

En los primeros compases de la España del siglo XIX aún no se había producido la unificación de los estudios de Medicina y Cirugía. A lo largo de toda la centuria fueron varios los intentos por parte de los legisladores para su consecución, circunstancia ésta que en ocasiones lejos de simplificar el elevado número de titulaciones existentes, complicó si cabe aún más la situación, llegando a coexistir los antiguos y los nuevos títulos y, por tanto, nuevas dificultades en la práctica diaria para deslindar las competencias de los diferentes tipos de profesionales (Herrera, 2000).

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 27

del Plan general de estudios del 17 de septiembre de 1845 que disponía que un futuro reglamento señalaría las condiciones bajo las cuales se autorizaría para ejercer la sangría y demás operaciones de la cirugía menor o ministrante, la Real Orden de 29 de junio de 1846 incrementaba la por aquel entonces larga familia quirúrgica, dando nacimiento a una nueva especie de facultativos: los ministrantes (Albaracín, 1973), término con el que socialmente eran conocidos esta nueva clase sangradores (Ávila, 2010). Cabe recordar que en aquellos momentos entre médicos y cirujanos existían hasta trece clases de Profesores, cada uno con estudios diferentes, o por lo menos con atribuciones diversas y derechos distintos (Boletín de Medicina, Cirujía y Farmacia, 1846, 4: 29).

La licencia de sangrador facultaba para realizar sangrías generales o tópicas; aplicar medicamentos al exterior, poner toda especie de cáusticos o cauterios y hacer escarificaciones; limpiar la dentadura y extraer dientes y muelas y; para ejercer el arte del callista. Previo pago de 100 reales de vellón, podían obtener también dicha licencia los individuos de la antigua clase de sangradores, así como los que tuviesen título de la misma clase expedido por el extinguido Protomedicato de Navarra (CLE, 1846). Entre tanto, la prensa afín a los llamados médicos y cirujanos puros, si bien es cierto que en principio estaba conforme con la creación de estos facultativos, consideraba que no debía haberse llevado a cabo hasta que todas las clases antiguas se hubiesen reducido a una sola (Boletín de Medicina, Cirujía y Farmacia, 1846, 31: 252). Teniendo en cuenta las experiencias de nivelaciones previas, es decir, las reglamentaciones promulgadas para el tránsito desde las clases más inferiores de facultativos a las superiores, poco tiempo después, llevaron a cabo una propaganda de desprestigio contra

la clase de ministrantes insertando en sus columnas artículos que transmitían una imagen de intrusismo:

“... Habiendo por una parte facilidad suma de adquirir el título de sangrador, confundiéndose éste con el que se dio a los cirujanos desde 1827 a 1836, y existiendo en fin tan lamentable confusión en las clases facultativas, debió suponerse que los nuevos sangradores no omitirían diligencia alguna para confundirse entre la multitud de cirujanos, como si perteneciesen a la clase, con daño de estos, de la humanidad y notable descrédito de la profesión”. (Boletín de Medicina, Cirujía y Farmacia, 1847, 64: 94).

Pese a que los ministrantes tenían un campo profesional bien definido (Jiménez, 2007), para “paliar” estos supuestos excesos, el Consejo de Instrucción Pública dictó una Real Orden de 1 de marzo de 1847 designando las circunstancias que debían concurrir en quienes aspirasen al título de sangradores (CLE, 1847), asegurándose así que los ministrantes realizaban los mínimos estudios previstos en la Real Orden de 29 de junio de 1846.

Por si no fuera bastante, en 1855 la clase sufría un serio revés con la Ley de Sanidad de 28 de noviembre, donde el Ministro de la Gobernación Julián de Huelbes dejaba fuera del arreglo de partidos a los ministrantes ya que no se contemplaba la creación de plazas titulares por los ayuntamientos salvo para médicos, cirujanos, farmacéuticos y veterinarios, desoyendo así las propuestas que varios alumnos de la clase de Ministrantes dirigieron en el mes de mayo por medio de una carta a la Comisión de Sanidad de las Cortes encargada del estudio del anteproyecto de Ley (Feria, 2010).

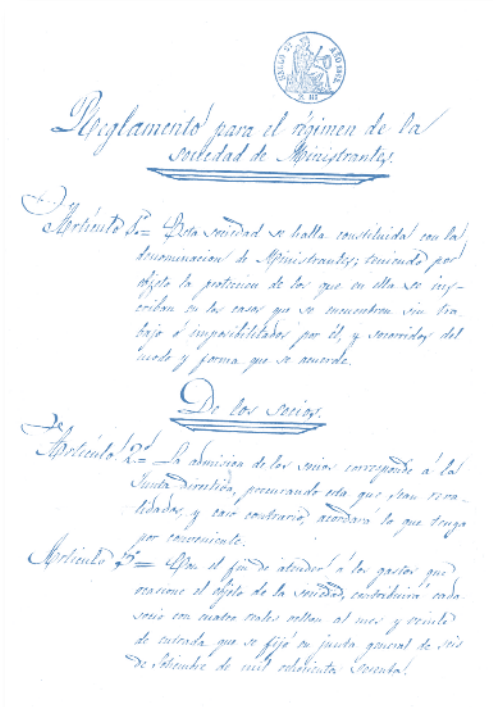
Después de once años desde su creación, el artículo 40 de la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857 ponía fin a la enseñanza de la cirugía menor o ministrante,

señalando que un nuevo reglamento determinaría los conocimientos prácticos que se había de exigir a los que aspirasen al título de practicantes. Este reglamento fue aprobado el 21 de noviembre de 1861.

2. DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS MINISTRANTES.

A la vista del panorama nada alentador, la clase de ministrantes comenzó a tomar conciencia de sus problemas. Para defender sus intereses, llevaron a cabo una serie de actuaciones aisladas y puntuales de diversa índole, como la de los ministrantes de Barcelona que en 1854 recurrieron a la prensa profesional – en este caso de los veterinarios – dando una hoja suelta en cada número del periódico de la misma ciudad, “El Albéitar” para hacer la defensa de la abandonada clase. En 1855 y como ya señalamos con anterioridad, los alumnos de la clase de ministrantes remitieron una carta a las Cortes en la que proponían varias modificaciones relativas a su carrera en el proyecto de Ley de Sanidad. Algunos años más tarde, en el mes de julio de 1860 el noticiero madrileño “La Correspondencia de España” veía bueno que la clase de ministrantes también tuviese su representación en la prensa al dar la noticia de que un ministrante estaba reuniendo material para dar a luz un periódico que trataría exclusivamente del arte del dentista. Creemos que se trataba de Salvador Villanueva, quien a la postre fue el director del periódico “La Voz de los Ministrantes” dedicado exclusivamente a la instrucción y defensa de la clase de ministrantes. Sin embargo, de todas las acciones llevadas a cabo por los ministrantes y practicantes, la más importante fue la constitución en Madrid de una Sociedad de Ministrantes, la primera en España, iniciándose así el movimiento asociativo y corporativo de la clase.

3. SOCIEDAD DE MINISTRANTES DE MADRID: ORIGEN Y DESARROLLO.



Madrid fue la primera ciudad española donde se estableció una Sociedad de Ministrantes. Si bien es cierto que el reglamento manuscrito (véase Figura 1) para el régimen de esta sociedad está firmado el 17 de diciembre de 1862, de la lectura del mismo se observa que ya funcionaba en 1860:

“Artículo 3º: Con el fin de atender á los gastos que ocasione el objeto de la Sociedad, contribuirá cada socio con cuatro reales vellón al mes y veinte de entrada que se fijó en junta general de seis de Setiembre de mil ochocientos sesenta.”

Todo indica que efectivamente la organización apareció en 1860 tal y como refleja el informe de 9 de abril de 1863 remitido por la Junta Municipal de Beneficencia de Madrid al Gobernador Civil de la provincia para la apro-

bación del Reglamento para el régimen de la Sociedad de Ministrantes y en el que textualmente se puede leer:

“... esta sociedad cuenta ya tres años de existencia”

Probablemente, en dicha sesión de seis de septiembre de 1860, donde se acuerdan las cuotas de ingreso y mensuales, quedó constituida la matritense Sociedad de Ministrantes.

El mencionado Reglamento para el régimen de la Sociedad de Ministrantes firmado por los señores Luciano López, Juan Sabuco y Salvador Villanueva se componía de 18 artículos y ofrece los detalles básicos sobre el funcionamiento interno de la asociación que básicamente era una Sociedad de Socorros Mutuos. Tenía por objeto la protección y auxilio de sus socios sin trabajo o imposibilitados como consecuencia del mismo, cumpliendo así con los principios característicos del corporativismo: solidaridad y defensa de los intereses de la clase. En todo este asunto insistimos en recordar la Ley de Sanidad de 1855 que no preveía la creación de plazas en los ayuntamientos para ministrantes quedando muchos de ellos sin empleo.

La Sociedad de Ministrantes era administrada por una Junta Directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro Vocales, siendo todos estos cargos gratuitos y voluntarios y nombrados en Junta General por mayoría de votos. La Junta Directiva celebraba como mínimo dos reuniones al mes y estaba sometida al control de sus socios, ya que para los gastos ocasionados por la Sociedad superiores a 200 reales era necesaria la aprobación del presupuesto en Junta General demostrando el carácter participativo de esta organización. Dicha Junta también nombraría una Comisión para el examen de las cuentas presentadas por la Junta Direc-

tiva a las generales ordinarias. La Comisión “Supervisora de cuentas” compuesta por tres individuos se encargaría de presentar un informe escrito en la primera Junta a celebrar.

La admisión de socios era competencia de la Junta Directiva. La cuota de entrada en la Sociedad era de 20 reales de vellón y después una contribución mensual de 4 reales de vellón. Cada socio era poseedor de un carnet o patente con una numeración correlativa y donde figuraba su nombre.

La Sociedad de Ministrantes de Madrid conforme al Reglamento, debía celebrar Junta General de socios dentro de los primeros ocho días del mes de septiembre. Mediante anuncios insertos en el periódico madrileño “La Voz de los Ministrantes”, (véase figura 2) decano de la prensa profesional de ministrantes y practicantes que vio la luz por primera vez el viernes 15 de enero de 1864 y cuyo Director era Salvador Villanueva, Presidente de la entidad en agosto de 1864 siendo su Secretario don Francisco Campos. Anteriormente había sido Presidente Nicolás Lete de Mateo fallecido el 21 de noviembre de 1863. Así todo, la Sociedad celebraba sus reuniones en los salones de Capellanes donde se abordaban temas de sumo interés para la clase.

AVISO.

La Junta Directiva de la sociedad general de ministrantes, ha acordado celebrar una reunion el dia 9 de agosto á las siete de la tarde en los salones de Capellanes; para resolver definitivamente sobre lo que tenemos dicho en los suplementos al núm. 8 y 11 de nuestro periódico.

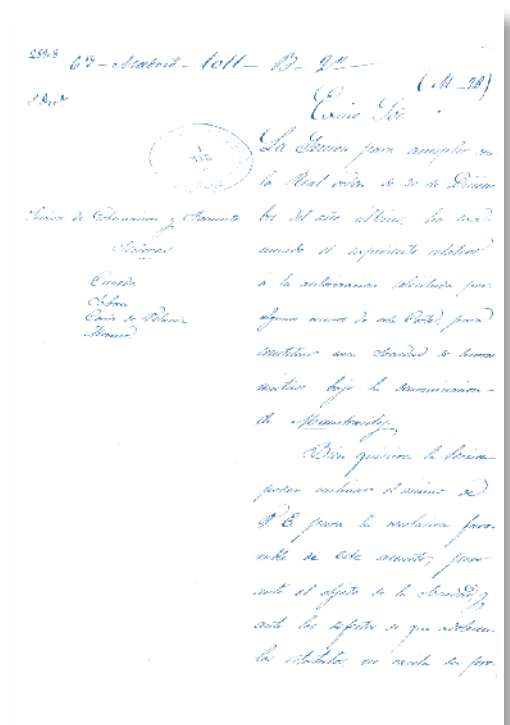
Lo que tenemos una satisfaccion en hacerlo público por si gustan concurrir los ministrantes y practicantes y tomar parte en la discusion, sean ó no sean socios.

El secretario, FRANCISCO CAMPOS.

A modo de ejemplo, en sesión el 9 de agosto de 1864 los ministrantes y practicantes de

la Corte, discutieron sobre la principal y razón de ser de la Sociedad como era el pedir al Gobierno mejoras en el presente y porvenir de la clase. En una brillante intervención, el señor Villanueva leyó un borrador que recibió la aprobación general para su remisión al Director de Instrucción Pública y en la que se exponía la situación anómala de ministrantes y practicantes en España señalando como remedio la suspensión de la enseñanza para dotar a los actuales ministrantes y practicantes de una mayor instrucción en determinadas materias y así alcanzar el título de cirujano.

De la lectura del expediente de solicitud de autorización de la Sociedad fechado en 1865 (véase figura 3) se desprende que finalmente no obtuvo el permiso pertinente pese a estar constituida y funcionando de facto desde 1860, advirtiendo al Gobernador Civil de Madrid para que tomase las medidas necesarias para la disolución de la Sociedad.



Creemos que por su contenido es necesario transcribir el informe de la Sección de Gobernación y Fomento:

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Beneficencia y Sanidad

Neg.º 2.º

* Hay un sello (ilegible)

El Presidente del Consejo de Estado.

Madrid 30 de Diciembre de 1864

De Real Orden comunicada Sra. y con el objeto de que la Sección de Gobernación y Fomento de su alto cargo se sirva informar cuanto estime oportuno remito á V. E. el expediente de una sociedad de socorros mutuos que bajo la denominación de Ministrantes se trata de establecer en esta Corte. Dios etc. = El Subsecretario.

* Hay una firma

* Hay un sello (ilegible)

Sección de Gobernación y Fomento

Señores: ilegible, ilegible, Conde de Velarde y Moreno.

Excmo. Sr.

La Sección para cumplir con la Real Orden de 30 de Diciembre del año último ha examinado el expediente relativo á la autorización solicitada por algunos vecinos de esta Corte, para constituir una Sociedad de socorros mutuos bajo la denominación de Ministrantes.

Bien quisiera la sección poder incluirla al ánimo de V. E. para la resolución favorable de este asunto, pero ante el objeto de la Sociedad y ante los defectos de que adolecen los estatutos no vacila en proponer que no debe en manera alguna autorizarse.

Según el artículo 1.º de los Estatutos la Sociedad tiene por objeto la protección de los socios que se encuentren sin trabajo ó imposibilitados por él. Y como si bien esto es permitido si es lícito el socorro de las personas imposibilitadas por el

trabajo se halla terminantemente prohibida por la jurisprudencia mandaba observar la Real orden de 4 de Noviembre último toda asociación que tenga por objeto la protección mutua de los proletarios que se encuentren sin él; de aquí, que la Sociedad de los Ministrantes, que no será otra cosa que una asociación de proletarios para protegerse y ampararse en las épocas que se hallasen sin trabajo, venga á ser de las que no pueden autorizarse de conformidad á dicha Real orden.

No es de este momento ni va por consiguiente á ocuparse la Sección de las razones en que se apoya dicha prohibición, pues además basta á su propósito consignar la exposición legal que impide esta clase de sociedades aun exponiendo que fuera lícito y permitido el objeto de la asociación, tampoco podrá autorizarse su reglamento en que, como dice muy oportunamente la Junta Provincial de Beneficencia ni se expresan la clase de socorros á que tienen derecho los asociados ni las circunstancias y tiempo de obtenerlos.

De manera que, ora se atienda al objeto de la sociedad, ora á los defectos de que adolecen los estatutos formados para el régimen de la misma, no debe autorizarse.

Pero como en artículo 1.º se informa que la Sociedad se halla constituida y en ejercicio, y lo mismo se expresa en el informe de la Junta Municipal de Beneficencia surge no solo denegar la autorización que se solicita, si V. E. lo estima conveniente, sino prevenir al Gobernador de esta provincia que se adopte las medidas necesarias para la resolución de aquella por ser una sociedad de las prohibidas, pero encargándole que al ejecutar esta providencia obre de manera que no se extraigan los fondos recaudados, si lo hubiere sino que, ó se incaute de ellos para distribuirlos entre los asociados, o cuide de que se practique por persona de su confianza.

En mérito á lo expuesto la Sección es de pa-

recer: 1º que no debe autorizarse la constitución de la Sociedad denominada de los Ministrantes, y 2º que resultando del expediente que a pesar de no hallarse autorizada la asociación se encuentra constituida y en ejercicio, se oiga al Gobernador de esta provincia adopte las medidas necesarias para disolver inmediatamente la expresada asociación pero procediendo de manera que no se extravíen los fondos que tengan recaudados.

V. E. sin embargo, acordará con S. M. lo más acertado. Dios que á V. E. etc. Madrid 24 de Febrero de 1865.

Excmo. Sr.

El Presidente (ilegible) de la Sección

Ilegible

** Hay una firma*

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación

Varios son los interrogantes que surgen alrededor de la trayectoria y desenlace que tuvo la Matritense Sociedad de Ministrantes. La prudencia por ahora nos hace ver este tema con ciertas cautelas y plantearnos ciertas reflexiones, pues si no fue autorizada, ¿por qué se siguieron convocando reuniones y publicándose los acuerdos tomados en las mismas? ¿Fue finalmente autorizada la Sociedad tras reformar sus Estatutos?

4. CONCLUSIONES.

La idea de que los ministrantes y practicantes se reuniesen en cuerpo profesional nació en Madrid. La corporación fundada en 1860 con este fin se tituló Sociedad de Ministrantes, teniendo por objeto la protección de sus socios en los casos que se encontrasen sin trabajo o imposibilitados por él.

Gracias a los artículos de opinión escritos por Villanueva y sus compañeros de en las páginas de “La Voz de los Ministrantes” en los que se hacía una denuncia de los problemas de

la clase y una activa labor de defensa de los intereses, la Sociedad de Ministrantes de Madrid se proyectó al ámbito nacional, continuando su ejemplo los ministrantes y practicantes de Sevilla fundando dos Colegios, uno en 1864 de sangradores y practicantes y otro de dentistas en 1865, así como los compañeros de Barcelona que se constituyeron en sociedad en 1866 bajo las siglas de la Unión de Cirujanos, Ministrantes y Practicantes de Barcelona (Expósito, 2011b).

Concluimos este estudio, señalando que mientras no se demuestre lo contrario, Madrid tiene el honor de ser la ciudad española en la que se inició el movimiento asociativo y corporativista de los ministrantes y practicantes.

BIBLIOGRAFÍA

Fuentes primarias:

- Boletín de Medicina, Cirujía y Farmacia, 1846, 4: 29; 31: 252; 1847, 64: 93-94.
- Colección Legislativa de España, 1846. Tomo XXXVII: 522-524; 1847. Tomo LX: 240-242; 1855. Tomo LXVI: 431-448; 1857. Tomo LXXIII: 265-319.
- El Siglo Médico, 1854, 3: 23.
- Expediente de la Sociedad de Socorros Mutuos titulada Ministrantes establecida en Madrid, 1865.
- Gaceta de Madrid, 25 de septiembre de 1845: 1-5.
- La Correspondencia de España, 1860, 678: 2.
- La Voz de los Ministrantes, 184-1867.
- Ministerio de Fomento. Dirección general de Instrucción Pública. Negociado primero: Reglamento para la enseñanza de practicantes y matronas, 21 de noviembre de 1857.

Fuentes secundarias:

- Albarracín, A. (1973) La titulación médica en España durante el siglo XIX. Cuadernos de Historia de la Medicina Española 12, 15-80 (Artículo revista)
- Ávila, J. A. (2010) ¿Existió realmente una titulación oficial con el nombre de ministrante? Cultura de los Cuidados 27, 12-29 (Artículo revista)

- Expósito, R. (2009) Historia de la prensa profesional de los ministrantes y practicantes en España en el siglo XIX. *Cultura de los Cuidados* 26, 12-21 (Artículo revista)
- Expósito, R. (2011a) Ministrantes y practicantes en los albores del corporativismo odontológico español: los colegios de sangradores y dentistas de Sevilla. *Gaceta dental* 229, 96-105 (Artículo revista)
- Expósito, R. (2011b) Cómo empezó todo: los precursores de los colegios de practicantes en España. *Investigación & Cuidados* 20, 6-16 (Artículo revista)
- Fera, D. (2010) Los ministrantes ante la Ley de Sanidad de 1855. Análisis de la petición enviada a la Comisión encargada del Dictamen. En *La Transformación de la Enfermería. Nuevas miradas para la Historia* (González, C. y Martínez, F. ed.), Editorial Comares, Granada pp. 295-310 (Capítulo de Libro)
- Herrera, F. (2000) Un capítulo de la enfermería: la “cirugía menor” en la España del siglo XIX. *Cultura de los Cuidados* 7-8, 18-26 (Artículo revista)
- Jiménez, I. (2006) Las titulaciones quirúrgico-médicas a mediados del siglo XIX: los ministrantes. *Cultura de los Cuidados* 19, 16-36 (Artículo revista)
- Jiménez, I. (2007) Los manuales para la enseñanza de los ministrantes. En *Cuidadoras en la Historia: Protagonistas de ayer y de hoy. Actas del III Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional de Historia de la Enfermería*, Diputación Provincial de Zaragoza, Zaragoza pp. (Capítulo de Libro)
- Méndez, F. (1866) Defensa de la clase médica contra las pretensiones de cirujanos y practicantes. Establecimiento tipográfico de T. Fortanet, Madrid (Libro)

RELACIÓN DE FIGURAS

- Figura 1. Primera página del Reglamento de la Sociedad de Ministrantes (1862).
- Figura 2. En las páginas de “La Voz de los Ministrantes” se anunciaban las convocatorias de las reuniones de la matritense Sociedad de Ministrantes.
- Figura 3. Primera página del informe emitido por la Sección de Gobernación y Fomento relativo a la autorización de la Sociedad de Ministrantes de Madrid (1865).